



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2020/MDV-CDV

Ventanilla, 30 de julio de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 30 de julio de 2020, el Oficio N° 0117-2020-GRC/GRRNYGMA de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, el Informe N° 062-2020/MDV-GDE-SGPE de la Subgerencia de Promoción Empresarial, el Memorando N° 0168-2020/MDV-GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 014-2020/MDV-SSM-GAIS-PN del Jefe de Programas Nutricionales, el Informe N° 0141-2020/MDV-SSM-GAIS de la Gerencia de Atención Integral en Salud, el Memorando N° 0200-2020/MDV-SSM-GG de la Gerencia General del Sistema de Salud Municipal Ventanilla y el Informe Legal N° 0143-2020/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud de donación de lavamanos múltiples y pediluvios para los Mercados de Abasto ante el Gobierno Regional del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se decretó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario, con el fin de evitar la propagación del COVID-19, y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados, siendo que dicha Emergencia ha sido prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por noventa (90) días calendario, contabilizados a partir del 10 de junio de 2020, a fin de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los pobladores y adoptar acciones para la prevención y control para evitar la propagación del coronavirus causante de la referida la enfermedad.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 488-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", en su Lineamiento 1: Limpieza y Desinfección de los Centros de Trabajo y su Lineamiento 3: Lavado y Desinfección de Manos Obligatorio.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2020/MDV, se establece la exigencia en las personas jurídicas, para que de manera obligatoria instauren medidas de bioseguridad para las personas que ingresen a sus establecimientos", en su Anexo I "Medidas de Bioseguridad y Control para la Prevención de COVID-19 y Enfermedades Infectocontagiosas", para el establecimiento en el cual se dispone:

- j) Disponer de un maniluvio y/o un personal que dispensará alcohol al 70% o alcohol gel de al menos 60% al ingreso del local.
- k) Disponer de pediluvios para la desinfección de calzado.

Que, mediante Oficio N° 043-2020/MDV-ALC, formulado por el Despacho de Alcaldía comunica al Gobernador Regional del Callao que el distrito de Ventanilla sigue luchando contra esta pandemia que viene afectando a la población a nivel mundial; motivo por el cual, solicita la donación de lavaderos de manos (dobles) a fin de ubicarlos en los principales mercados del distrito de Ventanilla, toda vez que se está comprobando que uno de los mayores focos de contagio del COVID-19 son los centros de abastos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2020/MDV-CDV

Que, mediante Oficio N° 0117-2020-GRC/GRRNYGMA la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, en atención al requerimiento efectuado, señala que a fin de dar cumplimiento a la Directiva para la donación y aceptación de Donaciones de Bienes municipales por el Gobierno Regional del Callao, requiere diversa documentación; asimismo se precise y/o ratifique los bienes y/o cantidades peticionadas ante el citado Gobierno Regional en mención.

Que, mediante Memorando N° 0168-2020/MDV-GDE la Gerencia de Desarrollo Económico corre traslado del Informe N° 062-2020/MDV-GDE-SGPE la Subgerencia de Promoción Empresarial; opina respecto a la donación de 60 lavamanos múltiples y 60 pediluvios que serán utilizados como medio de desinfección para los Mercados de Abasto que vienen funcionando en el distrito de Ventanilla;

Que, mediante Memorando N° 0200-2020/MDV-SSM-GG la Gerencia General del Sistema de Salud Municipal Ventanilla, corre traslado del Informe N° 0141-2020/MDV-SSM-GAIS de la Gerencia de Atención Integral en Salud; así como del Informe N° 014-2020/MDV-SSM-GAIS-PN del Jefe de Programas Nutricionales, los cuales emiten opinión favorable respecto a la utilización de lavamanos múltiples y pediluvios en los Mercados de Abastos del distrito;

Que, mediante Informe Legal N° 0143-2020/MDV-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación de la solicitud de Donación al Gobierno Regional del Callao de sesenta (60) lavamanos múltiples y sesenta (60) pediluvios, para los Mercados de Abasto del distrito de Ventanilla;

Que, se justifica el pedido de donación el mismo que permitirá implementar las medidas de bioseguridad en los principales mercados de abasto de la jurisdicción de Ventanilla y con ello disminuir y/o evitar nuevos contagios y diseminación del COVID-19 a nivel jurisdiccional, en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- SOLICITAR al Gobierno Regional del Callao la donación de sesenta (60) lavamanos múltiples y sesenta (60) pediluvios, los mismos serán colocados en los principales Mercados de Abasto del Distrito de Ventanilla.

ARTÍCULO 2.- PRECISAR que una vez materializada la donación descrita en el párrafo anterior, se acepta la misma, a fin de ser colocados en los principales Mercados de Abasto del Distrito de Ventanilla.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia General del Sistema de Salud Municipal Ventanilla, Gerencia de Atención Integral en Salud, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Promoción Empresarial, así como a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo al Gobierno Regional del Callao, a la Gerencia Municipal, Gerencia General del Sistema de Salud Municipal Ventanilla, Gerencia de Atención Integral en Salud, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Subgerencia de Promoción Empresarial y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Vertical stamp: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL

ABOG IVAN HERNANDO SOLIS FRANCO
SECRETARIO GENERAL